



**Destinatario: ASOC. PALMERA PARA LA
PREVENCION Y
TRATAMIENTO DE
TOXICOMANI**

Dirección:

Núm. notificación: NT/38000396/0010/000000596

NOTIFICACIÓN

Por medio del presente escrito le comunico que el/la Sr./Sra. Consejero/a ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN 2026/6590 de fecha 24/06/2026

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Vista Resolución nº 2026/5646 de fecha 04/06/2026 por la que se concede subvención nominada a la ASOCIACIÓN PALMERA PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE TOXICONOMÍAS. PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN EN PREVENCIÓN DE ADICCIONES, con NIF G3823073-6, por importe de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €), contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el año 2026, adoptado en Sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular, celebrada el día 21 de febrero de 2025, y aprobada su actualización por Consejo de Gobierno del pasado 22 de mayo de 2026, dentro de la Línea de Subvención nº 8: SUBVENCIÓN DESTINADAS FOMENTO DE LA SALUD Y PREVENCION DE ADICIONES con cargo a la aplicación presupuestaria 313/48902, conforme a la documentación presentada a través de Registro electrónico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con número con número 2026017880, de fecha 6 de mayo de 2026.

Siendo que dicha Resolución recoge en el apartado 7 de las condiciones para la gestión de la subvención que: “Cuando la subvención a conceder sufrague gastos de personal que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y, este personal contratado o a contratar, a su vez, son cargos de una asociación o fundación beneficiaria, y/o personas vinculada a ellos, su contratación debe cumplir los siguientes requisitos:

- Debe solicitar autorización de la contratación o gasto a la entidad concedente de la subvención.

- Presentar informe que justifique la contratación para el periodo de ejecución del proyecto solicitado”.

Visto que dicha resolución se notificada a la entidad beneficiaria con fecha de 08/06/2026 y que con fecha de 12/06/26, y registro de entrada 2026025552, presenta documento de solicitud de autorización de realización del gasto de personal conforme a la obligación de presentar informe, según consta en el citado apartado 7 (gastos subvencionables) de la resolución de concesión.

Siendo que justifica suficientemente que cumple con los requisitos por los que solicita autorización del gasto presentada por la entidad concedente relativa al **coste del personal técnico (Pedagoga)** destinado al desarrollo del *Programa de Prevención de Adicciones “La Palma Espacio de Salud 2026”*. Dicho gasto figura en la **Memoria del Programa** y en el **Plan de Financiación**, documentación registrada con fecha **06/05/2026** y número de registro **2026017880**. Asimismo, se hace constar que la profesional mencionada forma parte de la **Junta Directiva** de la entidad, ostentando el cargo de **Tesorera**, el cual desempeña **de manera totalmente gratuita**, sin percibir remuneración, dietas, indemnizaciones ni compensación económica alguna por su ejercicio, según consta en el informe y que la retribución cuya imputación se pretende con cargo a la subvención corresponde exclusivamente a las funciones técnicas efectivamente desarrolladas en el proyecto, y es plenamente independiente de su condición de miembro de la Junta Directiva, no existiendo, por tanto, doble retribución ni conflicto entre ambas condiciones.

Y visto que consta en el expediente Informe Jurídico favorable, emitido por la Jefa de Servicios de Acción Social de fecha de 23 de junio de 2026.

FUNDAMENTOS

En uso de las atribuciones que confiere el artículo 124 en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el art. 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Las Bases de Ejecución Décimo Octava y la Vigésimo Séptima del vigente Presupuesto; el artículo 21 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de Miembros Corporativos Titulares de Áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decretos de Presidencia nº 2024/1171, de 15 de febrero de 2024 (BOP nº 24, de 23 de febrero de 2024), nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024) y nº 2025/10776, de fecha 17 de octubre de 2025 (B.O.P. nº 133 de 3 de noviembre de 2025), respecto a la denominación del área que pasa a denominarse Área de Promoción Económica, Comercio, Cultura, Patrimonio Cultural, Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud. De conformidad con las Resoluciones nº 2023/6530 de fecha 7 de julio de 2023, nº 2024/3357 de fecha 12 de abril, rectificada por Resolución nº 2024/4038 de fecha 30 de abril de 2024, de la miembro corporativa titular del área (BOP nº 57, de 10 de mayo de 2024), de delegación en D^a ANGELES NIEVES FERNANDEZ ACOSTA, miembro

Página 2 de 3

corporativa con delegación especial en las materias de ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD, VIVIENDA Y SALUD.

Considerando la propuesta emitida por el Servicios Sociales de este Cabildo, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Dar por justificada suficientemente la solicitud de gasto, presentada por la entidad concedente, relativa al coste del personal técnico (Pedagoga), destinado al desarrollo del Programa de Prevención de Adicciones “La Palma Espacio de Salud 2026”, señaladas en la Memoria del Programa y Plan de Financiación, y que forma parte de la Junta Directiva de la entidad, ostentando el cargo de Tesorera, el cual desempeña de manera totalmente gratuita, sin percibir remuneración, dietas, indemnizaciones ni compensación económica alguna por su ejercicio, según consta en el informe.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.